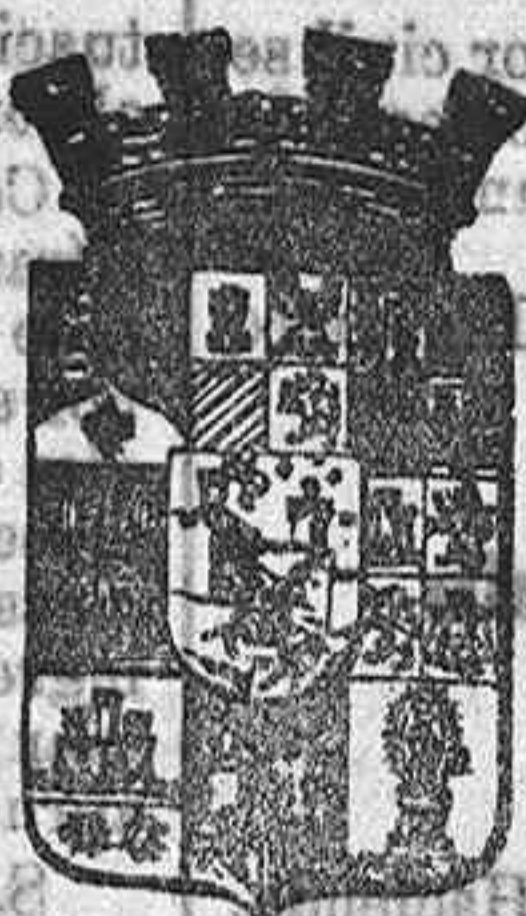


FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2

Elecciones.—Locales para las mismas

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 del pasado mes de Julio, publicada en el Boletín oficial del 17, se insertan á continuación los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los cuales habrán de verificarse las elecciones durante el año 1919.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

Barriopedro.—Escuela de ambos sexos.

El Pozo de Guadalajara.—Escuela nacional.

Núm. 3

Obras públicas.—Aguas.

Don Miguel Zurita y García, vecino de Tamañón, acude á este Gobierno de mi cargo, con instancia y otros documentos, en solicitud de que se inscriba á su nombre un aprovechamiento de aguas del río Sorbe para un molino harinero denominado Huelga ó Salto del Fraile, enclavado en término municipal de Beleña.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de veinte días, puedan reclamar contra la petición los que se creyeren perjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre último.

Terminado el plazo de veinte días, los Alcaldes interesados darán cuenta, en el término de seis, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Guadalajara 2 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Núm. 1.461

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Pablo Pedraza, vecino de Madrid, á las doce horas del día venticuatro de Diciembre próximo pasado, solicitando la concesión de una mina de cincuenta y dos pertenencias de mineral de hierro, nombrada «Concepción», expediente número 1.461, sita en el paraje denominado Barranco de la Peña del Corral, del término municipal de Semillas, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético del año 1903.

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra situado á 6'50 metros en dirección S. 18° O. de la boca de un socavón situado en la margen derecha del arroyo en la Puerta Bajera del Corral, y desde él en dirección N. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 625 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 1.300 metros y se fijará la 4.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 400 metros y se fijará la 5.ª, y desde ésta en dirección E. se medirán 675 metros que coincidirá con la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 4 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR IMPORTANTE

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en orden circular de fecha 24 de Diciembre de 1918, dice á esta Delegación de Hacienda de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Los Navalmorales, en la provincia de Toledo, solicitando admisión de cantidades en la Tesorería de Hacienda de Toledo por ingresos a cuenta del concierto celebrado con la Hacienda:

Resultando que en 24 de Septiembre último presentó dicho Ayuntamiento en esa Subsecretaría una instancia manifestando que por Real orden de 21 de Enero de 1912 fue aprobado un concierto entre dicho Municipio y el Estado, con sujeción a la Ley de 29 de Diciembre de 1910, para el abono en ocho anualidades de sus débitos hasta 31 de dicho Diciembre, que ascendieron a pesetas 11.919'84; que la Corporación recurrente había ingresado en la Tesorería de Hacienda citada lo correspondiente á seis anualidades, a contar de la del 1912 y los dos primeros trimestres de la corriente, importando en junto pesetas 9.684'88, quedando como resto 2.234'96 pesetas que debían ser ingresadas durante el segundo semestre del año actual y en el próximo de 1919; que en las oficinas provinciales de Toledo no fué admitido al Municipio reclamante el ingreso de lo correspondiente al tercer trimestre del año corriente, alegando que con arreglo a disposiciones vigentes, no pueden realizarse ingresos por cuenta de débitos atrasados de los Ayuntamientos hasta que se resuelva respecto de las liquidaciones de créditos y débitos de las Corporaciones municipales del Estado; que no figurando en dicha liquidación débito alguno de los comprendidos en el concierto antes mencionado, entiende el Ayuntamiento de Los Navalmorales que deben serle admitidos cuantos ingresos tengan relación con el concierto, y en consecuencia, pide a esa Subsecretaría que ordene a la Delegación de Hacienda de Toledo la admisión de las cantidades que por el concepto expresado pretende ingresar dicho Municipio:

Considerando que no existe disposición alguna ni razón que impida el admitir los ingresos que a buena cuenta intenta efectuar el Ayuntamiento de Los Navalmorales para la liquidación de débitos y créditos entre las Corporaciones municipales y la Hacienda pública y los nuevos conciertos para el pago de los débitos resultantes de aquélla, en modo alguno pueden servir de obstáculo para que los Ayuntamientos minoren los débitos que tengan con el Tesoro público, obteniendo éste el beneficio consiguiente a la efectividad de los ingresos que le son debidos, y quedando las Corporaciones en si-

tuación económica, tanto más normal, cuanto más al corriente esté en el pago de sus obligaciones:

Considerando que alterando esos ingresos las cifras que en el concepto de débitos hayan figurado las oficinas provinciales en las liquidaciones por ellas practicadas, en cumplimiento de las reglas dictadas para llevar a efecto lo dispuesto por la Ley de Autorizaciones, claro es que dichas oficinas habrán de comunicar a esa Subsecretaría los ingresos que las Corporaciones tengan a bien efectuar hasta la fecha en que las liquidaciones se aprueben,

S. M. (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acceder a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalmorales, ordenando a ese efecto a la Delegación de Hacienda de Toledo admita a buena cuenta los ingresos que por atrasos tiene el citado Municipio, sin perjuicio de hacerle a su debido tiempo la compensación concedida por las disposiciones vigentes al celebrar el nuevo concierto de la cantidad ó cantidades que vaya ingresando, y que a esta resolución se dé carácter general para todos los Ayuntamientos que se encuentren en caso semejante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y la de las demás Corporaciones de esa provincia, a cuyo efecto dispondrá su publicación en el *Boletín oficial* de la misma, para que las Corporaciones deudoras puedan hacer ingresos a cuenta de sus débitos, remitiendo esa Delegación de Hacienda a esta Subsecretaría certificaciones expedidas por la Intervención de los ingresos que aquellas Corporaciones efectúen para tenerlos en cuenta cuando se practique la liquidación definitiva a cada una de las citadas Corporaciones, toda vez que los referidos ingresos han de alterar los citados que por el concepto de débitos figura en las nombradas liquidaciones.

Y teniendo la preinserta Real orden carácter general, como en la misma se expresa, lo traslado a V. S. a los fines que en la misma se indica, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales y puedan realizar ingresos a cuenta de sus débitos con la Hacienda.

Llamo al propio tiempo la atención de V. S. respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la regla sexta del dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, que sólo exceptúa de seguir los procedimientos de apremio a los Ayuntamientos que hubiesen prestado su conformidad con las liquidaciones practicadas en vista de los libros de esa Intervención, de cuya excepción no podrán disfrutar los Ayuntamientos deudores que no hayan prestado su conformidad a las aludidas liquidaciones o hubieran dado lugar a que se practicaran, de oficio, la de sus débitos y créditos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario.—P. S.—R. M. Cavanillas.

Guadalajara 4 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Emilio Martos.

Sección facultativa de Montes. Región 12.ª — Provincia de Guadalajara

Acordadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la celebración de las subastas que se detallan a continuación, tendrán lugar éstas el día 25 del corriente mes, a las horas que se fijan, en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia precisa del Síndico del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente. Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y los aprovechamientos se llevarán a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones que obrarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

En caso de que estas primeras subastas resultasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 5 del próximo Febrero, bajo las mismas condiciones e igual tipo de tasación.

Número del Catálogo	TERMINO municipal	Nombre del monte	CLASE y cantidad del aprovechamiento	SITIO del aprovechamiento	PLAZO del disfrute	Tasación Ptas. Cts	Subasta	OBSERVACIONES
89	Yebes	Rebollar	400 estéreos de leñas bajas	Tranzón II	Cuatro meses	200	3.ª	
60	Mesone	Dehesa boyal	200 id	Idem	Idem	131 25	3.ª	
50	Gárgoles de Arriba	Bujanos y Valhondo	Pastos para 300 reses lanares	Todo el predio	Año forestal	300	1.ª y 2.ª	
37	Rebollosa de Hita	Dehesa boyal	Idem para 200 id	Idem	1 Obre. á 1 Abril.	200	1.ª y 2.ª	
	Chillarón del Rey	Monte Santo y otros	Idem	Idem	Idem	200	1.ª y 2.ª	
	Fuentes	Valdecabañas	Idem	Idem	Idem	185	1.ª y 2.ª	

Madrid 8 de Enero de 1919. — El Ingeniero Jefe de la Región, Alejandro G. Heredia

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio á los trabajos para formar el Plan provisional de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes públicos á cargo de este Distrito durante el año forestal, comprendido entre 1.º de Octubre del presente año y 30 de Septiembre de 1920, se recuerda á los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, deben remitir á esta Jefatura antes del 1.º de Marzo próximo venidero, nota de los disfrutes que en sus respectivos predios se propongan utilizar, debiendo tener presente para ello las necesidades de los pueblos, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes procurarán se redacten con claridad y precisión las referidas notas, exponiendo las causas que motiven la petición y especialmente los casos en que sea distinta de la concesión consignada en el Plan vigente; advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en la Legislación vigente, no se autorizará ningún aprovechamiento que no se haya incluido en el mencionado Plan.

Respecto al aprovechamiento de pastos, se llama la atención de los señores Alcaldes acerca del número y clase de cabezas de ganados que deben utilizarlos, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á la ganadería, pues este Distrito, llenando sus deberes, se halla dispuesto á evitar el pastoreo fraudulento.

Guadalajara 8 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. Herran.

Ayuntamientos

MORATILLA DE LOS MELEROS

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes, la Inspección de carnes de este Municipio y la de Higiene y Sanidad Pecuaría, la primera con 90 pesetas anuales, y la segunda con los derechos que marca el artículo 304 del Reglamento de la ley de Epizootias.

Además el agraciado podrá contratar libremente la iguala con estos vecinos, que ascenderá á unas ochenta fanegas de trigo.

Solicitudes hasta el día 20 del actual.

Moratilla de los Meleros 2 de Enero de 1919.—El Alcalde, Felipe Rodríguez Cortés.

Juzgados de Instrucción

SACEDON

Don Juan Antonio Moya Sacristán, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes semovientes embargados al procesado León Lopez Escamilla, en causa por parricidio, los cuales aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, núm. 138, correspondiente al 18 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que la anterior.

Dado en Sacedón á 2 de Enero de 1919.—Juan Antonio Moya.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Juzgados Municipales

GUADALAJARA

Licdo. D. Manuel Villanueva y Calleja, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á la Compañía de Seguros «La Catalana», representada por el Procurador D. José Sanz y Sanz, de esta vecindad, de la cantidad de veintidós pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Marcelino Junco, vecino de Salmerón, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

	Pesetas
Una viña majuelo en término de Salmerón y sitio de Cantarranas, con quinientas vides y unos ocho olivos; de caber 20'65 áreas; linda al Saliente senda de labores, Mediodía tierra de Julian Hurtado, Poniente otra de Salvador Lozano y Norte otra de Faustino Ecija, la que fué valorada en pesetas..	200
Una casa en dicho pueblo, en la Plaza de la Llana, que linda por derecha con horno de Flores Trúpita, izquierda corral de Francisco Ecija y espalda el referido horno, en.....	500
Total.....	700

La indicada subasta tendrá lugar en este solo Juzgado, el día dieciocho de Enero próximo y hora de las once de la mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á treinta de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Manuel Villanueva.—Luis Fernández, Secretario.

OREA

Juan López Guillén, hijo de Eusebio y Micaela, domiciliado en Corduente, comparecerá ante el Juez municipal de Orea, para darle vista de la tasación de costas en un juicio de faltas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orea 4 de Enero de 1919.—El Juez municipal, Enrique García.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida de una perra *Seter*, negra, atiende por *Fanni*; lleva un collar de cadena. El que la presente en la calle de Jáudenes, 66 Guadalajara, se le gratificará. 3-2

Guad.ª—Taller tipográfico de la Casa de Depósitos